

DECRETOS AÑO 2005**DECRETO N° 962**

La Rioja, 25 de julio de 2005

Visto: el Decreto N° 1.487 de fecha 22 de noviembre de 2004; y; -

Considerando:

Que mediante el citado acto administrativo se establecieron los coeficientes que debían aplicarse sobre los valores expresados en el Artículo 1° del Decreto N° 711/00.

Que sobre este particular, es propósito de esta Función Ejecutiva adecuar aquellos coeficientes conforme con los criterios adoptados mediante Decreto N° 810/05.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificanse, a partir del 01 de junio de 2005, los coeficientes establecidos por el Artículo 1° del Decreto N° 1.487/04, por los que a continuación se expresan:

* Intendente	+ 1,3000
* Viceintendente	+ 1,3158
* Concejal	+ 1,3334
* Secretario	+ 1,3530

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 1.341

La Rioja, 04 de octubre de 2005

Visto: el Decreto N° 023 del 04 de enero de 2005, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y

Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado establece que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100 -Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de octubre de 2005.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondientes al mes de octubre del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a otorgar cuota de compromiso y devengado durante el presente mes, teniendo en cuenta los requerimientos elevados por las distintas Jurisdicciones o Entidades y que no hayan sido asignadas por el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

CUOTA COMPROMISO Y DEVENGADO - OCTUBRE 2005

SAF	FF	PART.	DESCRIPCION	IMPORTE
SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION				
110	111	vs	Fondo Rotatorio	237.554,00
		vs	Pago Proveedores vs -Ref. Casa de Gbno. Ctro. Adm. etc.	752.940,00
		vs	Gastos Varios	244.924,00
		3	Publicidad Oficial	150.000,00
		3	Personal Contratado	172.464,38
		4	Adq. Bienes de Uso	137.514,00
		513	Becas	191.300,00
		514	Ayuda Social a Personas	2.300.000,00
		514	Ayuda Social - Prog. Nosotras -	35.000,00
		517	Transf. a inst. p/Gtos. Ctes	2.054.292,00
		524	Transf. a inst. p/Inv. de Cap	975.600,00
		534	Transf. a inst. del Sector Público Nacional	29.000,00
		574	Transf. a Otras Instituciones Públicas Prov. p/Gtos ctes	115.500,00
		576	Transf. a Municipios p/Gtos Ctes	62.000,00
		584	Transf. a Otras Instituciones Públicas Prov. p/Invers. de Capital	230.000,00
		586	Transf. a Municipios p/Invers. de Capital	73.500,00
			7.761.588,38	
	115	vs	Fondo Rotatorio	13.660,31
		3	Gastos de Funcionamiento	6.615,00
		517	Prog. PROCIN y Prevenc. Adolescente	14.040,00
			34.315,31	
			7.795.903,69	

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES

120	111	3	Personal Contratado	12.270,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	20.000,00
		vs	Fondo Rotatorio	9.971,00
		vs	Prog. M. de los Frutos-Olivícola-Carpocapsa-Hortícola-Granjas-ctos Tec.	201.779,00
		517	Transf. a Inst. p/Gastos Ctes	140.000,00
		52	Transf. a Inst. p/Inv. de Capital	50.000,00
			434.020,00	
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	8.000,00
		2	Programa Carpocapsa	107.806,00
		517	Transf. Prog. Mosca de los Frutos	49.500,00
			165.306,00	
			599.326,00	

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

121	115	vs	Fondo Rotatorio	20.000,00
		3	Personal Contratado	7.745,00
		3	Débitos Bancarios	1.500,00
			29.245,00	
	111	vs	Combustible-Viáticos-Pasajes p/div. act. en el interior de la Provincia	25.500,00
		3	Est.- Invest. y Proyectos por terceros	10.100,00
		vs	Emergencia Hídrica	2.898.649,56
		58	Transf. a Municipios p/Inv. de Capital	50.100,00
		52	Transf. A CUA	93.000,00
			3.077.349,56	
			3.106.594,56	

SECRETARIA DE GANADERIA

130	111	vs	Fondo Rotatorio	5.000,00
	3		Personal contratado	1.370,00
	vs		Gastos de funcionamiento	26.645,00
	vs		Adq. embriones p/mejoramiento razas caprinas-honorarios-etc.	147.600,00
	2		Adq. Productos ferrosos p/Construc. de piletas-bebederos-perimetrales	4.400,00
	2		Adq. Alimentos p/Animales	428.955,00
	2		Productos Especificos Veterinarios y Material descartable	5.575,00
	517		Programas Ganaderos-Desbarre Represas	100.000,00
				719.545,00

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TIERRAS

162	115	vs	Fondo Rotatorio	12.999,93
	vs		Gastos de Funcionamiento	10.100,00
				23.099,93
	111	52	Creación de Lotes Ley N° 7696	239.869,00
		3	Personal Contratado	3.700,00
				243.569,00
				266.668,93

SECRETARIA DE DESARROLLO SOC. Y ASUNTOS MUNICIPALES

140	111	vs	Fondo Rotatorio	26.952,00
	3		Personal Contratado	22.310,00
	vs		Juegos Evita	385.564,50
	2		Adq. de Chapas	80.000,00
	2		Adq. Bolsas p/Módulos Alimentarios	129.238,00
	vs		Gastos Varios	31.280,60
	4		Adq. de sillas de rueda	10.000,00
	513		Becas Agencia de Deportes	22.750,00
	514		Ayudas a Personas	274.663,00
	517		Ayuda a Inst. sin fines de lucro- C. Discapacitados	8.000,00
	517		Comedores Infantiles	193.149,00
	517		Comedores Escolares	150.228,00
	517		Programa Crecer en Valores	1.980,00
	517		Granja Experimental Educativa	263.797,20
	517		Apoyo Escolar Informático	9.600,00
	517		Apoyo Escolar Docente	34.120,00
	52		Constr. Albergue	34.505,28
	59		Copa de Leche Escolar	66.226,00
	59		Adq. comida deshidratada	96.473,30
	59		Refuerzo Alimentario (PNUD Decreto N° 140/04) Azúcar y Leche	94.500,00
				1.935.336,88
	113	517	Comedores Infantiles	6.820,00
				6.820,00
	115	vs	Fondo Rotatorio	19.900,00
	vs		Gastos Varios	2.862,00
	4		Bienes de Uso	11.228,00
	514		Ayuda a Personas - PRO.SO.CA	15.000,00
	514		Ayudas a Personas	15.000,00
				63.990,00
	350	517	Copa de Leche Barrial - Capital	13.307,40
		517	Copa de Leche C.A.E.	4.914,00
		57	Copa de Leche barrial - Interior	9.459,00
		592	Leche, Azúcar, Copa de Leche Barrial y C.A.E.	123.751,50
				151.431,90
	450	514	Ayuda a personas PO.SO.CO.	145.003,00
		517	Copa de Leche (Pan - Saborizante)	39.462,40
		592	SIPRO.EM	15.000,00
		592	Leche, azúcar, Copa de Leche	79.559,80
				279.025,20
				2.436.603,98

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.635.360,00
		57	Gastos de Func. Convenio A.P. Juv.	171.305,00
		58	Transf. a Municipios p/Inversiones de Capital	300.000,00
		6	Proyecto Sistema Recolecc. y Tratam. de RSU. 17 Municip.	75.518,63
		3	Personal Contratado	490,00
		57	Fdo. Esp. Dptos. varios	1.179.244,23
		58	Fdo. Esp. Dptos. varios	272.293,38
				3.634.211,24
	115	vs	Fondo Rotatorio	4.000,00
	3		Débitos bancarios	1.200,00
				5.200,00
				3.639.411,24

AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA

150	115	517	Transf. Becas -Mérito Artístico	7.280,00
		517	Transf. p/Contratos Locación Servicios	7.947,84
		517	Transf. p/ Otros gastos de Funcionamiento	14.484,00
				29.711,84
	111	517	Transf. p/Programas Culturales	21.674,00
		524	Refacc. Teatro Provincial	542.503,00
				564.177,00
				593.888,84

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA

146	113	514	Casas Hogares	12.760,00
		514	Programa Vivir Juntos	11.000,00
		513	Pequeños Hogares	3.520,00
		517	Sistema Protecciona	6.000,00
		517	Hogar de Ancianos	9.800,00
		517	Sistema Protecciona (Hogar Niños de la Calle)	6.000,00
		517	Comedores de Abuelos - Chepas y Capital (B° Rucci)	1.000,00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000,00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad	13.300,00
				73.380,00
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	10.000,00
		3	Personal Contratado	3.572,03
		514	Adolescencia en riesgo	56.000,00
				69.572,03
	111	513	Formadores Comunitarios	30.000,00
		513	Pequeños Hogares	5.000,00
		513	Prog. Vale la Pena II	50.000,00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas	30.860,00
		514	Prog. Fortalecimiento familiar	22.000,00
		514	Prog. por los Abuelos - Honrar la Vida	16.400,00
		514	Ayuda a Personas	10.000,00
		517	Sistema Protecciona	19.000,00
		3	Personal contratado	3.433,00
				186.693,00
				329.645,03

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

161	111	4	Programas Habitacionales	187.631,95
		4	Anticipo Plan Federal	147.586,72
				335.218,67

INSTITUTO DEL MINIFUNDO Y TIERRAS INDIVISAS

163	115	vs	Gtos. de Funcionamiento	597,00
				597,00
	111	3	Personal Contratado	7.460,16
		vs	Fondo Rotatorio	1.000,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	15.495,76
				23.955,92
				24.552,92

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA

164	115	3	Personal Contratado	25.763,00
		2	Gtos. de Funcionamiento - Repuestos	36.000,00
		4	Equipos varios	56.062,70
				117.825,70
	111	3	Cuota TE.LE.FE. - SADAIC	30.000,00
				30.000,00
				147.825,70

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD

165	111	4	Certificados de Obra	1.441.863,87
		2	Adq. RCI (Asfalto)	1.000.000,00
				2.441.863,87

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

200	111	vs	Fondo Rotatorio	14.000,00
		3	Personal Contratado	40.020,00
		514	Ayudas Sociales	1.050.000,00
		517	Transf. a Instituciones -	900.000,00
		524	Transf. a Inst. p/Inv. de capital	322.000,00
				2.326.020,00

MINISTERIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS

250	111	vs	Fondo Rotatorio	50.000,00
		3	Personal Contratado	17.520,40
		vs	Gastos de Funcionamiento	217.358,00
		513	Becas	1.000,00
		514	Ayudas a Personas	98.300,00
		517	Transf. a Instituciones	175.800,00
		57	Programa nacional Cascos Blancos	50.000,00
		57	Progr. Asistencia a la Víctima	10.000,00
		57	Unidad Previsional Provincial	27.000,00
				646.978,40
	115	vs	Gastos Varios	10.000,00
				10.000,00
	555	519	SISTAU	207.822,50
				207.822,50
				864.800,90

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

255	115	3	Alquileres	1.000,00
		vs	Fondo Rotatorio	1.999,99
				2.999,99
	111	3	Personal Contratado	8.100,00
		514	Ayuda Sociales a Personas	2.000,00
				10.100,00
				13.099,99

Cont. ANEXO Decreto Nº 1.341/05

POLICIA DE LA PROVINCIA				
256	111	vs	Fondo Rotatorio	101.881,84
		2	Combustible	100.000,00
		vs	Adq. Insumos Varios	13.699,20
		3	Personal Contratado	6.320,00
		4	Adq. Equipamiento	91.752,00
				313.653,04

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS				
300	111	vs	Fondo Rotatorio	82.605,59
		vs	Gastos vs Funcionamiento	48.925,77
		3	Univ. Católica de Córdoba	31.501,00
		3	Personal Contratado	65.395,00
		3	Pago Cuota Equipo XXI	38.864,00
		3	GMS -Consultores	70.417,72
		4	Eq. Informáticos, Muebles y otros bienes de uso del MH y OP	9.065,00
		592	PNUD	24.000,00
				370.774,08
	115	vs	Fondo Rotatorio	4.000,00
		vs	Gastos de funcionamiento	23.400,00
		4	Adq. Bienes de uso	456.396,12
				483.796,12
				854.570,20

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS				
302	111	vs	Gastos de Funcionamiento	38.985,00
		vs	Fondo Rotatorio	25.000,00
		3	Personal Contratado	2.000,00
		421	Refac Hosp. Interior	400.000,00
		421	Terminación de grupos habitacionales interior Pcial	204.700,00
		421	Constr. Nueva Term. Ómnibus -Capital-	220.000,00
		421	Terminac. Terminal Omnibus Milagro	46.300,00
		421	Cierre perimetral Nuevo Terreno Centro 5	49.000,00
		513	Becas	400,00
				986.385,00
	114	421	Mantenimiento de edificios públicos	95.000,00
		421	Cierre Perimetral nuevo terreno Centro 5	29.522,10
				124.522,10
	450	52	FEDEI - Distribución eléctrica en toda la Pcia.	497.472,08
				497.472,08
				1.608.379,18

EUCOP				
304	223	2 y 3	Fondo Rotatorio	40.000,00
		3	Personal Contratado	29.928,50
		3	Prov. Agua Punta de los Llanos	34.300,00
		516	AFERA Y ADERE	5.500,00
				109.728,50

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL				
310	115	vs	Fondo Rotatorio	3.500,00
		2	Insumos para Monitoreo	26.186,00
				29.686,00

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERV. PUBLICOS				
320	111	52	Transf. a Inst. p/Inv de Capital	1.202.131,70
		vs	Fondo Rotatorio	36.000,00
		3	Publicidad	4.000,00
		4	Constr. Entrepiso en Sede Central	5.689,00
		3	Alq. Turbina de generación y Montaje	877.024,50
				2.124.845,20

MINISTERIO DE EDUCACION				
400	111	vs	Fondo Rotatorio	61.000,00
		vs	Adq. Insumos p/escuelas	120.697,73
		3	Personal Contratado	75.000,00
		4	Adq. mobiliario escolar	24.000,00
		515	Inst. Privados	415.300,00
		515	Transf. a escuelas	40.000,00
		517	Transporte escolar	82.000,00
		517	Transf. a inst.	257.792,00
		517	Transf. a inst. Programa Aprender	25.150,00
		532	U.T.N.	15.578,00
				1.116.517,73
	115	vs	Fondo Rotatorio	29.000,00
		3	Alquileres	12.500,00
		3	Servicios Varios	21.736,50
		4	Adq. Bienes de uso	10.000,00
				73.236,50
				1.189.754,23

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR				
410	111	vs	Fondo Rotatorio	30.000,00
		vs	Adq. Materiales Mano de obra y refac escuelas	170.000,00
				200.000,00

MINISTERIO DE SALUD

500	111	vs	Gastos de Funcionamiento	73.755,71
		2	Adq. Medicamentos y reactivos p/hospital interior	136.728,70
		vs	Gastos de Funcionamiento Programa Crecer Sanos	40.000,00
		vs	Prótesis y cirugía varias	62.472,00
		3	Diplomatura en administración hospital	11.166,85
		3	Campana de mamografía	5.700,00
		3	Personal contratado	10.131,66
		3	Guardias activas	6.720,00
		4	Adq. Equipamiento médico	741.650,60
		513	Médicos agregados	13.500,00
		513	Promotores infantiles setiembre	1.650,00
		513	Becas	1.350,00
		516	CRILAR Reit. cuotas	2.940,00
		517	Convenio INCOR-UTN-Fund. VEO San Pio	147.333,32
				1.255.098,84
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	10.199,00
		vs	Fondo Rotatorio	130.987,19
		3	Programa Calidad de Vida	3.350,00
		3	Pers. Contratado	16.800,00
		4	Adq. Equ. menor p/hemoterapia educ. p/la salud Crecer Sanos	2.956,00
		513	Becas	12.400,00
		517	Centro Veteranos de Guerra- Reit. C. S/ Utilizar y setiembre	2.000,00
				178.692,19
				1.433.791,03

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL				
501	111	3	Servicios Médicos	753.216,00
				753.216,00

HOSPITAL VERA BARROS				
510	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	65.000,00
		2	Adq. de oxígeno y reactivos	112.000,00
		3	Centro del Lavado	36.000,00
		vs	Servicio de Hemodinamia	180.000,00
				393.000,00
	115	vs	Gastos de funcionamiento	17.800,00
		3	Personal Contratado	20.000,00
		5	PNUD medicamentos y descartables	200.000,00
				237.800,00
				630.800,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO				
600	111	vs	Fondo Rotatorio	12.770,00
		vs	Gastos de Funcionamiento	134.718,55
		6	Crédito Mujer	142.000,00
		6	Préstamos a C/P	131.433,00
		513	Becas	600.000,00
		514	Ayuda social Progr. Comunidad Solidaria	1.103.485,00
		517	Transf. a instituciones -Programa Construir	514.037,00
		519	Adq. Materia Prima Curtiembre	500.000,00
				3.138.443,55
	115	vs	Gastos de Funcionamiento	63.791,78
		vs	Fondo Rotatorio	5.230,00
		3	Personal Contratado	9.560,00
		4	Equipos y accesorios y muebles de oficina	26.000,00
		514	Transf. a personas -Pequeños emprendimientos	186.515,00
				291.096,78
				3.429.540,33

SERVICIO DE LA DEUDA				
900	111	7	Amort. e int. de Deuda Interna/Externa a corto/largo plazo	9.709.604,90
				9.709.604,90

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO				
910	111	3	Débitos Bancarios	600.000,00
		3	Expensas y Gtos Ed. Federación	3.747,00
		31	Serv. Básicos- organismos oficiales	865.000,00
		360	Publicidad	1.500.000,00
		514	Subsidio indigencia	273.000,00
		512	Pensiones graciables y Ex Gobernadores	2.280.165,00
		511	Jubilaciones No Transferidas	192.000,00
		526	Aporte FOE p/ Operac y Exp. Agua Pble. y cloacas	1.000.000,00
		580	Aporte a Municipios	410.000,00
		762	Deudas Previsionales y Seguros	100.000,00
		784	Sentencias Judiciales	34.709,60
				7.258.621,60
	450	519	Fondo Compensador de Tarifas	649.700,00
				649.700,00
	115	586	Aporte a Municipios	1.590.000,00
		31	Energía Eléctrica -Org. Oficiales	441.000,00
				2.031.000,00
				9.939.321,60

TOTAL FF 111 -Recurso del Tesoro (Imp y Transf. Nacionales)	51.990.786,86
TOTAL FF 113 -Recurso del Tesoro (planes sociales)	80.200,00
TOTAL FF 114 -Recurso del Tesoro (Obras Públicas)	124.522,10
TOTAL FF 115 -Recurso del Tesoro (Imp. - tasas y Contrib. Provinciales)	3.877.170,39
TOTAL FF 223 -Tasa EUCOP	109.728,50
TOTAL FF 350 -Recursos Afectados (Aportes no Reintegrables Contrib. Prog. Social)	151.431,90

TOTAL FF 450 -Rec. Afec. Esp. Origen Nacional -Otros	1.426.197,28
TOTAL FF 555- Transferencias Nacionales	207.822,50
TOTAL GENERAL	57.967.859,53

CUOTA DE COMPROMISO Y DEVENGADO REASIGNADOS

SAS	FF	Part.	Etapas	Concepto	Compromiso	Devengado
110	111	vs	C y D	Gastos Varios	35.047,30	35.047,30
121	111	2	D	Emergencia Hídrica		1.186.008,94
121	111	524	D	Transf. A CUA		18.200,00
140	111	vs	C y D	Inversiones Varias	147.090,30	160.370,30
164	115	4	D	Adq. Equipos		85.920,00
302	111	4	C y D	Cert. Obras	2.106.654,91	2.106.654,91
500	115	4	C y D	Adq. UPS	1.230,00	1.230,00
500	111	2	C y D	Insumos Vs	23.775,45	23.775,45
500	111	vs	D	Insumos Vs		53.484,47
500	115	vs	D	Insumos Vs		14.908,20
					2.313.797,96	3.685.599,57

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 540**

La Rioja, 25 de agosto de 2003

Visto: el Decreto N° 212/03, Carta Orgánica de la Administración Provincial de Obras Públicas, el Decreto N° 539/03; y

Considerando:

Que el Decreto N° 539/03 establece un reordenamiento de la competencia y acciones generales de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, suprimiendo lo atinente a proyectos y ejecución de obras de infraestructura escolar, como así también las Unidades Orgánicas de su dependencia responsables de tales asuntos.

Que, en consecuencia, y respondiendo a una concepción de gestión estratégica de la obra pública, sustentada en criterios de centralización, eficacia, eficiencia y celeridad, la Administración Provincial de Obras Públicas es el Organismo competente para entender en la temática de obras de infraestructura escolar.

Que la especificidad de la obra pública orientada a la infraestructura escolar amerita la creación de una Unidad Orgánica que atienda la problemática vinculada a la materia.

Que en este mismo orden y en razón del volumen de actividades a desarrollar por las Unidades Orgánicas sustantivas de la Administración Provincial de Obras Públicas es el Organismo, resulta procedente elevar el nivel jerárquico funcional de las mismas.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 20° de la Ley N° 6.846 de Ministerios

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Obras Públicas y bajo su dependencia directa la Gerencia de Infraestructura Escolar Nivel I, la que tendrá la competencia siguiente:

1- Diseñar los proyectos de arquitectura escolar, conforme a las especificidades de la demanda, brindando las soluciones técnicas procedentes, en base a criterios de aptitud, factibilidad y aceptabilidad y atendiendo a la evaluación de su impacto ambiental y económico.

2- Participar en los procesos de actualización tecnológica aplicable al desarrollo de las obras de arquitectura escolar, asesorando en dicho aspecto y proponiendo la adecuación de la normativa técnica que rige las mismas.

3- Diseñar el sistema de evaluación de proyectos de infraestructura escolar, su metodología y sus criterios de aplicación a efectos de su inclusión en el Banco de Proyectos institucional y en las instancias provinciales centralizadoras de proyectos de Inversión Pública.

4- Diseñar los proyectos de pliegos de bases, condiciones y especificaciones técnicas, para los procesos de contratación, licitación y adjudicación de obras de arquitectura escolar, conforme a las directivas recibidas en la materia.

5- Dirigir el proceso de construcción de las obras de infraestructura escolar, sea a través de la Administración o por cuenta de terceros, fiscalizando el desarrollo de las mismas y entendiendo en las certificaciones de obra, en la materia de su competencia.

6- Asesorar y supervisar los procesos administrativos y técnicos en materia de control de obras de arquitectura escolar ejecutadas por terceros, llevando los registros actualizados en la materia.

7- Diseñar y ejecutar los planes de fiscalización de las obras de infraestructura escolar, articulando con las áreas competentes del Organismo el cronograma de pagos de los distintos certificados de obra.

8- Coordinar los aspectos concernientes a la ejecución del plan anual de obras de infraestructura escolar y su control de gestión.

9- Producir informes periódicos de su gestión a efectos de la generación de información sustantiva institucional de apoyo al proceso de toma de decisiones.

10- Gestionar, diseñar, elaborar la documentación técnica necesaria para su presentación ante organismos nacionales y/o externos de acuerdo a sus requisitos y proceder a la ejecución de los mismos.

11- Coordinar, articular y participar -de conformidad a las pautas dispuestas por el Administrador- de aquellas cuestiones asignadas como competencia específica al resto de las Gerencias de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 2°- Créase el cargo de Gerente de Infraestructura Escolar Nivel I, Funcionario No Escalonado.

Artículo 3°- Establécese que la Gerencia de Infraestructura Escolar Nivel I y el cargo de Gerente de Infraestructura Escolar Nivel I, tendrán rangos equivalentes a los de Dirección General y Director General, respectivamente.

Artículo 4°- Asígnase a la Gerencia de Infraestructura Escolar, los recursos presupuestarios, patrimoniales y humanos asignados a la APOP mediante el Artículo 6° del Decreto N° 539/03.

Artículo 5°- Modifícanse los niveles de las Unidades Orgánicas establecidas por los incisos 1°, 2°, 3° y 5° del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 212/03, conforme se encuentra a continuación:

- 1- Gerencia de Proyectos de Arquitectura Nivel I.
- 2- Gerencia de Obras de Arquitectura Nivel I.
- 3- Gerencia de Obras de Energía Eléctrica Nivel I.
- 4- Gerencia de Administración Nivel I.

Las Gerencias antes mencionadas tendrán un rango equivalente al de Director General.

Artículo 6°- Modifícanse los niveles de los cargos de funcionarios no escalonados establecidos por los Incisos 1°, 2°, 3° y 5° del Artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 212/03, conforme se enuncia a continuación:

- 1- Gerente de Proyectos de Arquitectura Nivel I.

- 2- Gerente de Obras de Arquitectura Nivel I.
- 3- Gerente de Obras de Energía Eléctrica Nivel I.
- 4- Gerente de Administración Nivel I.

Los Gerentes antes citados tendrán un rango equivalente al de Director General.

Artículo 7º- Modifícase el Organigrama Funcional de la Administración Provincial de Obras Públicas, conforme las disposiciones del presente decreto.

Artículo 8º- Efectúense a través de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas, las adecuaciones presupuestarias emergentes del cumplimiento del presente decreto.

Artículo 9º- El presente decreto se dicta en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 10º- El presente decreto será remitido a la Función Legislativa de conformidad a lo prescripto por el Artículo 20º de la Ley N° 6.846 de Ministerios y el Artículo 127º de la Constitución de la Provincia.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Aldao Lambert, J.D., M.H. y O.P. - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

* * *

DECRETO N° 733 (M.E. y S.P.)

15/10/03

Rechazando formalmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Ramón Angel Vega, D.N.I. N° 11.518.169, en contra del Decreto F.E.P. N° 708, de fecha 27 de agosto de 2002.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 886 (M.E. y S.P.)

18/11/03

Aceptando la renuncia del Dr. Jorge Ricardo Herrera, D.N.I. N° 24.049.441, al cargo de Coordinador de la Unidad de Trámite Previsional para el Régimen Policial y Penitenciario, creada por el Decreto F.E.P. N° 616/00.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.E. y S.P. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 05

La Rioja, 25 de abril de 2006

Visto: la Ley N° 7.944 y el Decreto N° 474, de fecha 23 de marzo de 2006; y

Considerando:

Que en tal decreto se declara en Estado de Desastre Agropecuario por "Desastre Climático" a la localidad de Santa Clara, Dpto. Coronel Felipe Varela.

Que en la citada norma se dispone la exención de pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Acoplados e Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el citado departamento.

Que, además, se faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar la reglamentación pertinente para la implementación de las franquicias otorgadas.

Que resulta conveniente que tal acto administrativo contemple aspectos, tales como:

a)- Que el sistema dispuesto para la implementación de la exención sea lo más simplificado posible, a fin de facilitar la agilidad en el trámite, tanto para el contribuyente comprendido en las franquicias como para la repartición.

b)- Que la reglamentación sea de carácter general, aplicable a todos los casos de exención emergentes de Declaraciones de Zona de Emergencia.

c)- Que la implementación de la franquicia apuntada sea hecha en forma coordinada con los organismos competentes para intervenir en las Declaraciones de Zona de Emergencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1º- La implementación de las franquicias, emergentes de Declaraciones de Estado de Emergencia Agropecuaria, establecidas por Decreto N° 474/2006, se regirá por los términos de la presente reglamentación.

Artículo 2º- Para el otorgamiento del beneficio impositivo el contribuyente deberá presentar hasta el día 31 de agosto de 2006 en la Dirección General de Ingresos Provinciales, la siguiente documentación:

a)- Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura a través de la Delegación Zona IV, sita en la ciudad de Villa Unión, dependiente de la Dirección General de Agricultura, que se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto respectivo.

b)- Solicitud de exención donde conste, con carácter de Declaración Jurada, número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Nomenclatura Catastral del inmueble por el que se solicita la exención y, en el caso de corresponder, nómina de dominios de los automotores utilitarios afectados a la actividad productiva.

Artículo 3º- Los contribuyentes comprendidos en la presente disposición gozarán de la eximición del cincuenta por ciento (50%) de los impuestos que se detallan a continuación, a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2006:

a)- Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano: a los predios afectados a la producción agrícola.

b)- Al Automotor: en los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola.

c)- A los Ingresos Brutos: que surjan de la actividad económica, productiva y agroindustrial.

La exención corresponderá por el cincuenta por ciento (50%) del monto a abonar de las siguientes posiciones:

1. Enero/2006 a diciembre/2006, ambas inclusive.

Artículo 4º- Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Agricultura.

Artículo 5º- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División y Sección de la repartición.

Artículo 6°- Cumplido, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 270,00 - 02/05/2006

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 06

La Rioja, 25 de abril de 2006

Visto: la Ley N° 7.956 y el Decreto N° 474, de fecha 23 de marzo de 2006; y

Considerando:

Que en tal decreto se declara en Estado de Emergencia Agropecuaria por "Granizo" al departamento Arauco.

Que en la citada norma se dispone la exención de pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Acoplados e Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el citado departamento.

Que, además, se faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar la reglamentación pertinente para la implementación de las franquicias otorgadas.

Que resulta conveniente que tal acto administrativo contemple aspectos, tales como:

a)- Que el sistema dispuesto para la implementación de la exención sea lo más simplificado posible, a fin de facilitar la agilidad en el trámite, tanto para el contribuyente comprendido en las franquicias como para la repartición.

b)- Que la reglamentación sea de carácter general, aplicable a todos los casos de exención emergentes de Declaraciones de Zona de Emergencia.

c)- Que la implementación de la franquicia apuntada sea hecha en forma coordinada con los organismos competentes para intervenir en las Declaraciones de Zona de Emergencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°- La implementación de las franquicias, emergentes de Declaraciones de Estado de Emergencia Agropecuaria, establecidas por Decreto N° 474/2006, se regirá por los términos de la presente reglamentación.

Artículo 2°- Para el otorgamiento del beneficio impositivo el contribuyente deberá presentar hasta el día 31 de agosto de 2006 en la Dirección General de Ingresos Provinciales, la siguiente documentación:

a)- Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales que se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto respectivo.

b)- Solicitud de exención donde conste, con carácter de Declaración Jurada, número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Nomenclatura Catastral del inmueble por el que se solicita la exención y, en el caso de

corresponder, nómina de dominios de los automotores utilitarios afectados a la actividad productiva.

Artículo 3°- Los contribuyentes comprendidos en la presente disposición gozarán de la eximición del cincuenta por ciento (50%) de los impuestos que se detallan a continuación, a partir del día 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2006:

a)- Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano: a los predios afectados a la producción agrícola.

b)- Al Automotor: en los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola.

c)- A los Ingresos Brutos: que surjan de la actividad económica, productiva y agroindustrial.

La exención corresponderá por el cincuenta por ciento (50%) del monto a abonar de las siguientes posiciones:

1. Enero/2006 a diciembre/2006, ambas inclusive.

Artículo 4°- Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Agricultura.

Artículo 5°- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División y Sección de la repartición.

Artículo 6°- Cumplido, regístrese, solicítese la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 270,00 - 02/05/2006

* * *

Dirección General de Catastro

DISPOSICION N° 016591

La Rioja, 26 de abril de 2006

Visto: las necesidades de servicio, y

Considerando:

Que es conveniente unificar criterios para la presentación y contenido de los planos de todo acto de levantamiento parcelario de cualquier inmueble que se desee registrar en la Dirección General de Catastro.

Que el 22 de agosto de 2005, se giró el proyecto de las Normas Generales a Todo Tipo de Mensura para consideración del Colegio de Agrimensores de la Provincia, resultando una propuesta consensuada.

Que, determinadas las pautas a seguir cuando se confecciona un plano de mensura y denominándoselas "Normas Generales a Todo Tipo de Mensuras", las mismas servirán a optimizar y agilizar toda tarea de agrimensura que se realice con el objeto de someterla a aprobación del Organismo,

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Poner en vigencia las denominadas: Normas Generales a Todo Tipo de Mensuras.

Artículo 2°.- Los planos constarán necesariamente de:

1- Un croquis de cada operación que se realice, especificando la misma y escala usada. Operaciones; mensura, división, unificación, loteo, división en propiedad horizontal, futura unificación, etc. Los croquis tendrán una misma orientación y el Norte estará orientado hasta 45° a la derecha o izquierda de las líneas verticales del recuadro.

2- Croquis de Ubicación: deberá graficarse a una escala normalizada y contener un grupo de Manzanas a fin de ubicación de la o las parcelas dentro del contexto de la mancha urbana, los números de manzanas, los nombres de calles y pueblos o ciudades más próximas, como así también las rutas y caminos secundarios con sus nombres, ríos, vías de FF.CC. y accidentes geográficos importantes, para las Mensuras Rurales.

3- Planilla de Coordenadas del polígono de mensura en coordenadas Gauss Krugger en sistema Posgar, en todos los casos de Mensuras Rurales y para Mensuras Urbanas cuando éstas se tornen imprescindibles para poder ubicar la parcela objeto del trabajo.

4- Referencias de la simbología utilizada. Simbología Cartográfica del I.G.M. o del I.P.G.H.

5- Planillas de balance de superficie, una por cada operación que se realice. En el caso de futura unificación de parcela de diferentes dominios, se deberá hacer constar en la respectiva planilla las afectaciones de cada uno de ellos.

6- Croquis de Título donde se transcribirá textualmente los elementos de la parcela, medidas lineales, superficiales y colindantes, detallados en el mismo. Se consignarán además las transferencias anteriores. Se destacará la fracción vendida, la que deberá estar relacionada al título origen. Si por deficiencia de los títulos, no pudieran representarse gráficamente, se acompañará una breve Memoria indicando el resultado del estudio efectuado.

7- Norte verdadero. Se arrumbará un lado de la parcela, respecto del Norte, en las parcelas rurales.

8- Croquis de Abalazamiento para Mensuras Urbanas y de Vinculación para parcelas Rurales.

Abalazamiento: Con distancias de dos puntos consecutivos de la mensura, respecto de dos puntos detalle notables y estables del terreno.

Vinculación: Mediante una poligonal del mismo grado de precisión que el resto del relevamiento, a un hecho notable y estable del terreno.

9- Croquis de afectación por línea municipal y/o de afectación por ruta, y cualquier tipo de afectación o restricción al Dominio. Si la escala de la tarea de agrimensura y el espacio lo permitieran, no sería necesario un detalle.

10- Ochava: Entiéndese por tal concepto a la Restricción al Dominio que pesa sobre las parcelas ubicadas en la intersección de dos arterias y que consiste en un cono de visibilidad (triángulo) ubicado en la esquina formada por los dos lados contiguos a las calles involucradas (y cuyo cálculo, para las localidades del interior de la provincia, resulta de asignarle un valor igual a cuatro metros a los catetos (lados lindantes a las calles) de ese triángulo, variando la dimensión de la ochava conforme al ángulo central, en tanto que para el Dpto. Capital se encuentra normada conforme a la Ordenanza N° 2.225. La misma, en virtud de tratarse de una restricción, debe incluirse en el plano en forma de detalle claro con todos los elementos lineales, angulares y de superficie y graficarse a escala y con un trazo fino en el plano, no debiendo incluirse la superficie de ésta en el Balance de Superficies en ningún caso a los efectos de evitar confusiones respecto del Dominio o la posesión ejercida.

11- Para la definición del tamaño del plano se permitirán solo múltiplos del módulo del plano, tanto en un sentido como en otro, el tamaño máximo permitido son tres módulos en sentido vertical y siete en sentido horizontal, pudiéndose aceptar hasta medio módulo en sentido vertical como fracción. Entiéndase por módulo de dibujo, al tamaño de la carátula, predefinido conforme a normas IRAM.

La carátula debe ubicarse en el vértice inferior derecho del plano.

La dimensión de la orejuela del plano debe constar de un módulo de altura por 35 mm de ancho, y ubicada en el vértice inferior izquierdo del plano.

12- Croquis de afectación según Catastro, debe insertarse como un croquis a escala cuando la posesión ejercida afecte parte

de una o más parcelas, generando de esta manera remanentes, debiendo éstos consignarse claramente como tales con sus dimensiones lineales. Este podrá solicitarse, también, para cualquier otra operación que no sea una mensura, para Información Posesoria, en la cual se considere necesario para facilitar su interpretación.

13- En caso de mensuras colindantes con límites interprovinciales, deberá la misma vincularse, con la misma precisión que el resto de la operación, a dos puntos que materialicen dicho límite político.

14- Cuando la parcela mensurada se encuentre afectada por una servidumbre de paso, constituida de hecho, la misma se graficará en el plano con todos los datos completos, es decir, dimensiones lineales, angulares y superficie, del mismo modo todo otro tipo de servidumbre o restricción.

Asimismo, cuando el acceso a la parcela mensurada sea a través de una servidumbre, deberá adjuntarse el documento por medio del cual el colindante autoriza tal uso y goce.

15- La subsistencia de dominio debe estar llena en el sector de la descripción de la parcela y debe indispensablemente contener la fecha de emisión de la misma, del Registro de la Propiedad.

Carátula del Plano:

16- Deberán consignarse la totalidad de las operaciones efectuadas con su nombre oficial.

17- Nombre completo de los propietarios o poseedores. Si se tratara de un condominio, se indicará la proporción en que cada uno de ellos participa en el mismo. CUIL o CUIT de los propietarios o poseedores.

18- Domicilio completo, con nombre de barrio del propietario o poseedor. La firma del propietario o poseedor debe ser autógrafa en el original y debe observarse en las copias heliográficas. La firma del profesional debe ser autógrafa en original y copias.

La copia heliográfica o de impresora que se presenta para previa debe tener la firma del profesional. Todas las firmas deben ser aclaradas, como así también la matrícula profesional.

19- Se consignarán los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, dominio, folio, año o Folio Real y fecha, según corresponda. En caso de Declaratoria de Herederos, se detallarán todos los datos de la misma.

20- Las leyendas o aclaraciones referidas a la tarea de agrimensura que se desarrolla en el plano en cuestión deberán colocarse en el rubro "observaciones" de carátula.

En todo plano se consignarán las siguientes leyendas:

"El presente plano se aprueba bajo responsabilidad del profesional actuante."

"Certifico haber practicado la demarcación en la forma indicada en este plano."

Ambas se colocarán en el espacio de carátula destinado a la normativa vigente para la visación técnica del plano.

21- En el caso de las mensuras para Información Posesoria, debe consignarse claramente el objeto de tal operación en la carátula, es decir, Mensura para Información Posesoria. La naturaleza de la relación entre la persona y la parcela es la posesión por consiguiente debe consignarse a la misma como poseedor.

22- La carátula en la sección de los datos de ubicación queda diseñada de la siguiente manera:

Datos de Parcela/s Origen	
Ubicación	Nomenclatura Catastral
Dpto.:	Dpto.:
Ciudad:	Circ.:
Barrio:	Sec.:
Distrito:	Mz.:
Paraje:	Parc.:

23- Se consignarán en la carátula todas las leyes y disposiciones en vigencia, en base a las cuales se hace la visación técnica del plano.

24- En la carátula del plano debe observarse, por arriba de cualquier otro dato, la mayor magnificencia en escritura para el/los nombre/s del/los propietario/s o poseedor/es, siguiéndole en grado de importancia en este sentido la del Objeto del Plano (operación que se realiza).

Elementos que deberán consignarse en los croquis de las operaciones realizadas.

25- Longitud de cada lado y la unidad de medida lineal.

26- Medida angular de cada vértice. Cuando esto no fuera posible por falta de espacio se efectuará detalle a mayor escala.

27- La materialización de los lados y vértices deberá ser acorde con la simbología usada y deberá distinguirse.

28- Deberán respetarse los espesores de las líneas que especifican los diferentes croquis. Ej. espesor para línea de mensura, 05; espesor para línea de abaliamiento, 02; o afectación, 0.3; Carátula, 0.3; etc.

29- Valor de superficie de cada parcela y su unidad de medida.

30- Nomenclatura Catastral de la o las parcelas. En el caso que haya inscripción anterior, la Nomenclatura Catastral de origen figurará en la carátula y la nueva u otorgada se colocará dentro del polígono de mensura.

31- Designación de vértices con letras o números.

32- Distancias a esquina según mensura en zona urbana. Si la parcela se encuentra en una esquina, el detallar la distancia a la otra esquina es optativo.

33- Anchos de calle, según mensura y oficial.

34- En las parcelas colindantes a la parcela que se mensura se detallará prioritariamente la Nomenclatura o Matrícula Catastral, acompañada o no por los nombres de los colindantes, solo se aceptará únicamente el nombre del propietario o poseedor de la parcela colindante cuando ésta no estuviere registrada en la Dirección General de Catastro, también podrán consignarse los antecedentes de mensura, si correspondiera.

35- Ancho de muros que materializan los límites y su carácter, medianeros o contiguos.

36- Denominación de las calles y/o caminos colindantes.

37- Escala de cada croquis.

38- Representación a escala, si ésta lo permitiera, de las edificaciones y vinculación a por lo menos dos vértices. Si la escala no lo permitiera, se realizará la representación de la edificación, fuera de escala y este croquis se efectuará según lo especifica la reglamentación vigente. Disposición N° 15.863/04.

39- Los accidentes topográficos como: cerros, lagunas, canales, caminos, gasoductos, electroductos, etc. que se ubiquen dentro del polígono de mensura o adyacente, se representarán con su respectiva simbología y nombre.

Aclaraciones:

40- Todas las leyendas y aclaraciones se escribirán de izquierda a derecha en el sentido horizontal, desde la parte inferior a la superior, en el sentido vertical y en demarcaciones oblicuas en el sentido correspondiente.

41- No se permitirán enmiendas ni raspaduras sobre copias, éstas deberán responder y coincidir en un todo con el original archivado.

42- En los trabajos realizados en base a planos con aprobación anterior, se deberá adjuntar una copia de dicho antecedente al expediente.

43- Para las divisiones en propiedad horizontal, será requisito indispensable la aprobación municipal sobre la funcionalidad de las unidades, quedando a cargo de la Dirección Gral. de Catastro, la verificación de la independencia funcional de las mismas, pudiendo inspeccionarse las propiedades a fin de determinar la correspondencia entre el hecho físico, lo especificado en plano y los planos de obra.

44- El acta de iniciación de mensura y conformidad de linderos expresará: las citaciones a los linderos, los nombres y apellidos de los concurrentes, su domicilio, su documento de identidad, se especificará si prestan conformidad a los límites establecidos o se consignarán las oposiciones que formulen, se agregará la documentación y poderes que fueran exhibidos y, en general, expresará lo acontecido en el acto.

45- La memoria técnica o descriptiva, contendrá como mínimo una reseña de la actuación del Ing. Agrimensor o Agrimensor, criterio y método de medición, instrumental utilizado para la medición, cómo se encuentra materializado el predio, si contiene mejoras o es baldío, indicación del estudio de títulos realizado o documentación que acredite la posesión y toda otra especificación que considere conveniente de aportar.

46- Los expedientes serán iniciados por el profesional, quien será el único autorizado para realizar las correcciones y efectuar las consultas técnicas correspondientes. El profesional podrá designar a quien pueda intervenir en el trámite administrativo exclusivamente. Una vez aprobado el trámite de mensura, las copias del desglose del expediente que le corresponden al profesional solo pueden ser retiradas por el mismo.

47- No se aceptarán trámites de mensuras parciales.

48- En el caso de división en propiedad horizontal, el plano de división contendrá únicamente la parcela sometida a ese régimen.

49- En el caso de mensura y división, las parcelas resultantes deberán tener salida a calle. No se aceptarán parcelas que resulten sin salida y que en otro plano serán anexadas.

Se destaca que se tendrá que observar también lo estipulado en toda la reglamentación vigente.

Artículo 3°.- La presente disposición regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Livia M. Rivero
Secretaria
Dirección Gral. de Catastro

Ing. Arim. Mercedes E. Gómez
Sánchez
Directora General
Dirección Gral. de Catastro

S/c. - \$ 800,00 - 02/05/2006

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 07/06

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Edificio Agencia de la Juventud - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00252-9-06.

Resolución A.P.O.P. N° 321/06.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.380.252,93.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 18/05/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 18/05/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.500,00.

Ing. Víctor J. Abraham

Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 25/04 al 02/05/2006

VARIOS

“GSP Emprendimientos Agropecuarios S.A.”

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de abril de 2006 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en Juan Bautista Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°)- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Información complementaria a los estados contables e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de noviembre de 2005.

3°)- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2005.

4°)- Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos (Artículos 275° y 276° - Ley 19.550).

5°)- Consideración de la remuneración de los Directores y Síndicos (Artículo 261° - Ley 19.550).

6°)- Designación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

Carlos José Soros

Presidente

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 238° -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de la Asamblea.

N° 5.763 - \$ 294,00 - 18/04 al 02/05/2006

“Bodegas San Huberto S.A.”

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria “Bodegas San Huberto S.A.” para el día lunes 23 de mayo de 2006 a las 18:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga, La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Liberación de hipoteca y transferencia de inmueble de la calle Bazán y Bustos.

2°)- Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.

La Rioja, 26 de abril de 2006.

El Directorio

Raúl Alberto Arias

Contador Público

p/Bodegas San Huberto S.A.

N° 5.778 - \$ 108,00 - 25/04 al 09/05/2006

“Bodegas San Huberto S.A.”

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria “Bodegas San Huberto S.A.” para el día lunes 23 de mayo de 2006 a las 16:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga - La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

1°)- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo, Cuadros, Notas a los Estados Contables, información adicional a las Notas de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Social N° 17, cerrado el 31/12/05.

2°)- Remuneración del Directorio.

3°)- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4°)- Elección de los miembros del Directorio.

5°)- Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.

La Rioja, 26 de abril de 2006.

El Directorio

Raúl Alberto Arias

Contador Público

p/Bodegas San Huberto S.A.

N° 5.779 - \$ 216,00 - 25/04 al 09/05/2006

M.E.Con.Ed.

Mutual de Empleados del Consejo de Educación

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora de la Mutual M.E.Con.Ed. (Mutual de Empleados del Consejo de Educación), cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de mayo de 2006 a horas 9:30 (primer llamado) y a horas 10:00 (segundo llamado), sesionando legalmente con el número de socios presentes en

Sede de la Mutual, sito en calle Santa Fe N° 746 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1)- Lectura del Acta anterior.
- 2)- Presentación y consideración de los Ejercicios Económicos años 1994 al 2004 correspondientes a gestión anterior.
- 3)- Presentación y consideración Balance y Memoria 2005.
- 4)- Aumento cuota societaria, según Artículo 19° - inc.1, del Estatuto de la Mutual.
- 5)- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Juan Carlos Campos
Presidente M.E.Con.Ed.

N° 5.801 - \$ 110,00 - 28/04 al 05/05/2006

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de la Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley N° 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 85/06, que dispone "expropiar" los inmuebles ubicados en los parajes Santa Cruz, Loma Alta, El Espinillo, Viques, Corral de Negro y el Tala Verde de la localidad de Olta del departamento General Belgrano de esta Provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General - IMTI

S/c. - \$ 96,00 - 28/04 al 05/05/2006

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de la Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley N° 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI, ha dictado la Resolución N° 82/06, que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Casan del departamento de esta Provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General - IMTI

S/c. - \$ 96,00 - 28/04 al 05/05/2006

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de la Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley N° 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI, ha dictado la Resolución N° 98/06, que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, un inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV - Sección A - Manzana 18 - Parcela 2; dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad desconocida y calle N° 3; al Sur: calle Castro Barros; al Este: calle N° 18 y al Oeste: calle N° 20; ubicado en la localidad de Olpas del departamento General Ortiz de Ocampo de esta Provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General - IMTI

S/c. - \$ 162,00 - 28/04 al 05/05/2006

* * *

Transferencia de Fondo de Comercio

Se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio Servicio de Remises denominado "Remises del Sol" (Dec. P.E. Municipal N° 502/1994), ubicado en Av. Castro Barros N° 1.302, de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Luis Juan Pavón, L.E. N° 08.651.013, con domicilio en Av. Castro Barros N° 1302; Comprador: Susana Mónica Ríos, D.N.I. N° 17.003.652, con domicilio en Manzana F, Casa N° 18, B° Faldeo del Velazco Sud, ambos de esta ciudad. Oposiciones: Lamadrid N° 252, ciudad de La Rioja, en el horario de 09:00 a 12:00 y de 19:00 a 22:00 (Estudio Contable Organización Agüero Varas) - Art. 2° Ley 11.867.

Maria de los A. Tokeff
Abogada

N° 5.803 - \$ 200,00 - 28/04 al 12/05/2006

REMATES JUDICIALES

Martillero Daniel A. Molina Braim
M.P. N° 110

Por orden de la Excma. Cámara de Paz Letrada, a cargo de la Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría "1°" de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos: "Martina Elviro Domingo c/Daniel Héctor Mazzola s/Ejecutivo", Expte. N° 33.051 - "M" - 01, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 15 de mayo de 2006 a horas 11:00, en los Portales de esta Cámara, sito en calle Güemes N° 118 esq. Av. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes: Lote 1: el 50% indiviso de un inmueble ubicado sobre calle Charrúas N° 1.343, B° Juan F. Quiroga, ciudad. Matrícula Registral: C-5559 y Catastral: C: I - S: B - M: 215 - P: "h". Ver título en Secretaría (fs. 180 a 182). Medidas y linderos (según título): Frente-Norte: 11,00 m con calle de su ubicación, Sur:

11,00 m con lote "x", Este: 27,00 m con lote "i", Oeste: 27,00 m con lote "g". Superficie total: 297,00 m². Cualidades: buen estado general, y todos los servicios. Posee cuatro (4) dormitorios (dos de 2,00 x 3,00 m y dos de 3,00 x 4,00 m, aproximadamente); living-comedor de, aproximadamente, 8,00 x 4,00 m; cocina de, aproximadamente, 4,00 x 4,00 m; pasillo de, aproximadamente, 1,50 x 20,00 m; baño, lavadero y asador. Como mejora la galería de, aproximadamente, 10,00 x 2,00 m. Al frente cochera de, aproximadamente, 5,00 x 5,00 m. Ocupado por la familia del demandado. Gravámenes: el de este juicio, y embargo anotado (ver expte.). Sin deudas fiscales (fs. 188 y 191). Precio base: \$ 11.659,22 ctvs. (el 80% de la Valuación Fiscal). Lote 2: un equipo de música marca "Sony", doble casetera, con cinco (5) parlantes grandes. Lote 3: un televisor marca "Hitachi" 29', con control remoto. Lote 4: un CPU con Lech Sucbader de CD, teclado y mouse s/n° visible (fs. 162). Lote 5: un aire acondicionado Split marca "Surrey" de 2,250 frigorías, origen Corea, compuesto por motor, compresor y condensador. Lote 6: un aire acondicionado Split, marca "York" de 2.500 frigorías, origen Tailandia, ídem anterior (fs. 174). Condiciones: dinero de contado, en el acto y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero. A la subasta del bien inmueble (Lote 1) por la base antes mencionada: el comprador deberá abonar el 20% de seña y el saldo al ser aprobada la subasta. A la subasta de los lotes restantes (Lotes 2 al 6): sin base. Traer documento. Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446 - B° Evita. Celular: 15684369. La Rioja, 20 de abril de 2006.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 5.788 - \$ 90,00 - 25/04 al 02/05/2006

Por orden del Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimagasta, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 1.953 - "M" - 2003, caratulados: "Moya Eduardo Nicolás c/... - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 10 de mayo del cte. año a horas diez, el que tendrá lugar en la Sede del Tribunal de esta ciudad de Aimagasta, un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, identificado como Lote 1, el que forma parte de un predio mayor, ubicado en calle San Martín 360 de esta ciudad (50 m plaza principal). Padrón N° 4-01212 - Matrícula Catastral: 0401-2018-003. El inmueble que se subasta a su vez, tiene como linderos: al Sur: Pedro Morales, Ernestina Alba y Rosario de Villegas, Norte: calle San Martín, Este: Lote 2, y Oeste: Rosario de Villegas. Medidas: Sur: 11,58 m, Norte: 11,12 m, Este: 29,98 m, y Oeste: 28,40 m, con una Superficie Total de 329,85 m². Base de la subasta: \$ 8.539,58, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El inmueble se encuentra ocupado por su propietario, no posee

gravámenes, registra deuda fiscal, consultar en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta provincia. Aimagasta, ... de abril de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.797 - \$ 77,00 - 28/04 al 05/05/2006

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 33.615 - "B" - 2000, caratulados: "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. c/... - Ejecución Hipotecaria", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día nueve de mayo de 2006 a horas doce, en los portales de dicha Cámara, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652, 2° Piso (Catedral Shopping Center) de esta ciudad, dinero de contado y al mejor postor, con base, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, y que "según título" está ubicado en calle Belgrano N° 461, acera Este entre las calles ancha y 8 de Diciembre de esta ciudad, que mide: 8,39 m de frente a la calle de su ubicación o sea al costado Oeste; 17,25 m en el lado Este; 61,77 m en el costado Norte; y por el lado Sur es una línea que, partiendo del costado Oeste se dirige hacia el Este, hasta 48,97 m, gira hacia el Sur en 8,85 m; y toma rumbo al Este, dando con dicho costado en 13,20 m. Superficie 635,08 m². Linda: Norte: con Estado Pcial.; Sur: con Inés F. Pelliza y C. de Mora; Este: con Miguel A. Mercado y otro; Oeste: calle Belgrano. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "A" - Manz. 3 - Parc. "x2" y Matrícula Registral: C-19590, Padrón N° 1-02903; se hace saber que el inmueble sufrió una disminución en su superficie debido a que el inmueble colindante adquirió parte de él, mediante prescripción veintiañal, siendo su actual superficie real aproximada: 483,041 m² (según relevamiento obrante en autos) y que el comprador deberá realizar rectificación y mensura del bien. También se hace saber que el inmueble se encuentra delimitado por sus medianeras, respetando sus medidas actuales. Base de la Subasta: \$ 18.197, es decir el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la Subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la Subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Deudas Fiscales: consultar en Secretaría. Títulos agregados en autos. Por informes y horarios de inspección del inmueble llamar al 03822-15539422. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, 26 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 5.804 - \$ 120,00 - 28/04 al 05/05/2006

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la sucesión de los extintos José Vicente Minué e Irma Rosa Costa, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 36.860 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "R.M.P. y Minué Paola Vanesa - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio (Minué José Vicente y Otro)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber una (1) vez por mes, durante dos meses, que en los autos Expte. N° 29.745 - Letra "F" - Año 2006, caratulados: "Fernández Pugliese Pablo Enrique Nicolás y Graciela Beatriz Delgado s/Adición de Apellido Compuesto Paterno", que Pablo Enrique Nicolás Fernández Pugliese y Graciela Beatriz Delgado han iniciado juicio de Adición de Apellido Paterno Compuesto de los menores Valentina Fernández Delgado y Nazarena Fernández Delgado, a quienes se pretende aditamentar la designación "Pugliese" a su apellido "Fernández", a efectos que en lo sucesivo sean llamados: "Valentina Fernández Pugliese" y "Nazarena Fernández Pugliese", citando a quienes se consideren con derecho a formular oposición a que lo hagan valer dentro del término de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 29 de marzo de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.726 - \$ 36,00 - 04/04 y 02/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja con sede en Aimogasta, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pilar Ramón de la Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 2.436 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De la Vega, Pilar Ramón - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, ... de ... de 2006.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 5.753 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

La Sra. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Martha Guzmán Loza, cita y emplaza a la Sra. Lucila del Valle Godoy a presentarse por ante el Juzgado de Menores en autos Expte. N° 2.299-"D"-2005, caratulados: "D.F.J.C y Otra - Guarda Preadoptiva", para que en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación comparezca a ratificar su expresión de voluntad y comparezca a estar a derecho en los autos del rubro, bajo apercibimiento de ley (Art. 49 C.P.C.). Publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo.: Dra. Martha Guzmán Loza, Juez de Menores. Ante mí: Dr. Carlos H. de la Fuente, Secretario a/c.

Dra. Martha Graciela Guzmán Loza
Juez de Menores

Dr. Carlos H. de la Fuente
A/c. Secretaría Civil

N° 5.757 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Merlo Bazán Arnaldo y Flores Cruz Margarita del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 9.280 - Letra "M", caratulados: "Merlo Bazán Arnaldo y Otra - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.
Secretaría, 06 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.761 - \$ 45,00 - 18/04 al 02/05/2006

* * *

Edicto de Quiebra

La Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Juez, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, comunica por cinco (5) días que, con fecha trece de marzo de 2006, se decretó la quiebra de "Palacio Importaciones - Concurso Preventivo", con domicilio en San Nicolás de Bari (O) N° 422 de la ciudad de La Rioja. La Síndico interviniente, Cra. Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio legal en calle Balcarce N° 381 - B° Evita de esta ciudad, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 15 de mayo del corriente año, todos los días hábiles en el horario de 18:00 a 21:30. En el mismo domicilio, y dentro de los días y horarios referidos, el deudor y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos podrán concurrir ante el Síndico para revisar los legajos, formular por escrito las impugnaciones u observaciones respecto de las insinuaciones crediticias presentadas (cfr.: Art. 34° LCQ) por diez (10) días, pudiendo los insinuantes, dentro de los siete (7) días de este último plazo, presentar ante el Síndico las contestaciones a las observaciones que se hubieren

formulado respecto de sus propios créditos, sobre los que deberá informar y opinar el citado funcionario en el respectivo Informe Individual. Los informes, previstos en los Artículos 35° y 39° de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico el día 15 de junio de 2006 y 01 de agosto del mismo año, respectivamente. Se intima a los administradores del fallido y a los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad del fallido, al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de la firma fallida en los términos de los Artículos 236°, 237° y 238° de la Ley N° 24.522. Intímese a la deudora para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación de su proceso falencial, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El presente oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273° - inc. 8) de la Ley Concursal, tramitará, sin el previo pago de aranceles, tasas u otros gastos por tratarse de una quiebra, y la medida no estará sujeta a caducidad por el transcurso del plazo legal, debiendo trabarse la misma en los términos del Artículo 258° - apartado 2° de la Ley de Concursos. Se autoriza para el diligenciamiento del presente oficio a la Síndico Concursal, Cra. Selva Raquel Casas de Vega y/o la persona que ella indique.

La Rioja, 11 de abril de 2006. Firmado: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 783,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 7.652 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Gallego Ramona Nicolasa - Información Posesoría", en los que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi N° 990 esquina Julio César Corzo, B° San Vicente de esta ciudad de La Rioja, que según plano aprobado por Disposición N° 016094, de fecha 04 de marzo de 2005, de la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 269,66 m2, siendo sus medidas perimetrales: 9,48 m de frente al Norte por 8,04 m de contrafrente Sur, 24,94 m en su costado Oeste y 24,93 m en el costado Este. Lindando: al Norte: con calle Juan Bautista Alberdi, al Sur: con Pedro Antonio Ortiz, al Oeste: con Santos Nicolás Gallego, y al Este: con calle Julio César Corzo. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 1 - Circ.: I - Sección: G - Manzana: 46 - Parcela: 29. Padrón de Rentas: 1-29507.

Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.764 - \$ 60,00 - 21/04 al 05/05/2006

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expediente N° 1.608 - Letra "F" - Año 2005 caratulados: "Fernández Pedro Roberto y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los extintos Fernández Pedro Roberto y Vega Vicenta Anastasia, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 07 de abril de 2006.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 5.766 - \$ 30,00 - 21/04 al 05/05/2006

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en autos Expte. N° 37.921 - "C" - 06, "Costamagna Marcelo Atilio s/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho del extinto Marcelo Atilio Costamagna, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 18 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.767 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma Abatte de Mazzucchelli, Secretaria "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de don Nondier Avelino Vargas Goyochea o Nondier Avelino Vargas, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5.008 - Letra "V" - Año 1999, caratulados: "Vargas Goyochea Nondier Avelino s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.768 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 de esta ciudad (Shopping Catedral - Piso 2°), en los autos Expte. N° 9.019 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Ramírez Villareal Marcos Fernando - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) del señor Marcos Fernando Ramírez Villareal, D.N.I. N° 29.284.082, CUIT N°23-29284082-9, con domicilio en calle Arturo Marasso N° 699 - B° Vargas de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Carlos Alberto Gómez, con domicilio constituido a los efectos legales en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° - Dpto. "F" de esta ciudad, y a los fines de la Verificación de Créditos en calle El Maestro N° 507, ciudad de Chilcecito de esta provincia. Se fijó hasta el día veinticuatro de mayo del corriente año para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14° - inc. 3 - Ley 24.522). Se fijó el día veintiocho de julio del corriente año para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día once de octubre del corriente año para que presente el Informe General (Arts. 14° - inc. 9 - 35° y 39° de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme Artículos 27° y 28° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 18 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.769 - \$ 400,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Secretaría "B" a cargo de María Fátima Gazal, Prosecretaria, en autos Expte. N° 37.158 - Letra "M" - "Mora Adrián Fernando - Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Adrián Fernando Mora dentro del término de quince (15) días, Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de marzo de 2006.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 5.772 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.750 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Dávalos Blanca Nélide - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Blanca Nélide Dávalos a estar en derecho, Artículo 342° - inc. 1, 2 y 3 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.775 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.465 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Caliva Antolino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Antolina Caliva, a estar en derecho, Artículo 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de junio de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.776 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria, Sra. María Fátima Gazal, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Alberto Antonio Pizarro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.396 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pizarro Alberto Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, ... de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.777 - \$ 45,00 - 21/04 al 05/05/2006

La Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.712 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Moreno Eduardo Nicolás - Concurso Preventivo - Garante", hace saber que mediante resolución de fecha treinta y uno de marzo de dos mil seis se ha dispuesto ordenar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Eduardo Nicolás Moreno, D.N.I. N° 11.140.465, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 236 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, el que tramitara junto - acumulado al de la razón social "Doña Pancha Gas" (Art. 14°, 68° y conc. de la Ley N° 24.522), calificándolo en la modalidad de Pequeño Concurso. Disponer, en consecuencia, la intervención en autos el Síndico, Cr. Héctor Alejandro Lucero, con domicilio en calle pública - casa N° 12 del barrio Cooperativa Canal 9 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Se ha fijado hasta el día veintisiete

de mayo de dos mil seis a fin de que los acreedores del concurso concurren ante el Síndico a verificar sus créditos - Artículo 35° de la Ley N° 24.522. Se ha fijado para el día cinco de julio de dos mil seis para que el Síndico presente el Informe Individual de Créditos que establece el Artículo 35° de la Ley N° 24.522, y el día quince de setiembre de dos mil seis el Informe General que prevé el Artículo 39° de la de Concursos y Quiebras, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se ha dispuesto la Inhibición General de Bienes del concursado. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, conforme el Artículo 27° de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 12 de abril de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.780 - \$ 400,00 - 21/04 al 05/05/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. 7.873 - "C" - 06, caratulados: "Calligaro Marta Angela y Otro - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los Sres. Marta Angela Calligaro y Roque Agustín Piquera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.781 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

El Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. 4.171 - Año 2003 - Letra "U", caratulados: "Urbano Daniel Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión, a herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia.

Secretaría, 14 de octubre de 2005.

Sra. Gladys Ruarte de Nieves
Prosecretaria Civil

N° 5.782 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, hace saber que por ante este Tribunal, Secretaría "A", se ha iniciado el juicio Sucesorio del extinto Jesús Vicente Pérez, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a

comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.219 - Letra "P" - Año 2006, caratulados: "Pérez Jesús Vicente - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 07 de abril de 2006.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.783 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

La Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 18.768 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Páez Marcelo Alejandro c/María de los Angeles Galván - Divorcio Vincular", notifica a la Sra. María de los Angeles Galván de la siguiente resolución: "Chilecito, once de octubre de dos mil cinco. Autos y Vistos: Para resolver lo que corresponda en los presentes- de los que resulta: ... y Considerando: ... Por todo ello y normas legales citadas, se resuelve: 1°)- Hacer lugar a la demanda de divorcio vincular entablado por Marcelo Alejandro Páez en contra de María de los Angeles Galván, con costas a la vencida - Artículos 202° - inc. 4 - inc. 5, 214°, con los alcances del Artículo 204° - último párrafo - todos del C.C. 2°)- Librese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, a los fines de la inscripción de la presente sentencia en Acta N° 31 - Tomo 77 - Folios 83 y 84 - Años 2000, 2001 y 2002. Previo, deberán las letradas intervinientes dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 44° - Decreto-Ley 4.170/82. 3°)... 4°)- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Dr. Rodolfo Rubén Rejal y Dr. Raúl Enrique Villalba - Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Edicto por tres (3) días. Queda Ud. debidamente notificada.

Chilecito, 14 de diciembre de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 5.786 - \$ 50,00 - 25/04 al 02/05/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.479 - Letra "R" - Año 2006, caratulados: "Romero Alicia Vicenta - Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Alicia Vicente Romero, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.789 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 37.434 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Torres Juan Aldo c/Meza Yolanda - Divorcio Vincular", se cita y emplaza a la Sra. Yolanda Meza para que en el término de veinte (20) días posteriores a la última publicación comparezcan a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (Arts. 269°, 270° y conc. del C.P.C.). Siendo la demandada de domicilio desconocido. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo Defensor de Ausentes.

La Rioja, ... de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.790 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2006

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Venancia Bóveda, en los autos Expte. N° 9.305 - Letra "B" - Año 2006, caratulados: "Bóveda Venancia - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 21 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.793 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimagasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Pedro D'Angelo para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte N° 2.442 - Letra "D" - Año 2006, caratulado: "D'Angelo Héctor Pedro s/ Sucesorio - Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de abril de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.795 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que en los autos Expte. N° 37.777 - Letra "C" - Año 2005, caratulados:

"Capdevila Pedro Federico Nicolás s/Información Posesoría", los Sres. Pedro Federico Nicolás Capdevila y Estela Isolina Catalán de Capdevila han iniciado juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital de La Rioja sobre la acera Oeste de la calle Copiapó, entre calles Rivadavia y Dalmacio Vélez Sársfield, cuyo fondo forma un doble martillo con salida sobre calle Copiapó al N° 133, y otra salida sobre calle Copiapó al N° 169. Nomenclatura Catastral: Circ.: "T" - Sección: "A" - Manzana: 77 - Parcela: "m" (13). Son sus linderos: al Norte: propiedad del prescribiente, Pedro Federico Nicolás Capdevila, y Agust Rojo de Olivera, al Sur: con el Consorcio de propietarios del Edificio 9 de Julio, y con Manuel Bermúdez y Eduardo Chiavazza, al Oeste: con Manuel Bermúdez y Eduardo Chiavazza, y con Guillermo José Lozada y Rodolfo Mezer, y al Este: con calle Copiapó al N° 133 (vértices "A" y "B") y calle Copiapó al N° 169 (Vértices "E" y "F"). En consecuencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cita a los sucesores de Pedro Angel Capdevila y Corina Ramírez de Capdevila, a saber: Edgardo C. Capdevila, Carlos Gil Capdevila, Emilio U. Capdevila, Ricardo B. Capdevila, María Corina Capdevila, Enrique A. Capdevila, Roberto B. Capdevila y María Jacinta Capdevila y/o sucesores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en su reemplazo. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 11 de abril de 2006.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.796 - \$ 150,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 37.443 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ontiveros de Burgos Socorro Selva - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Socorro Selva Ontiveros de Burgos, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 24 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.800 - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Juan Calderón y Delia Olivera, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.861 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "R.M.P. y Calderón Juana

Marta - Beneficio de Litigar s/Gastos - Sucesorio (Juan Calderón y Otra)". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, ... de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

S/c. - \$ 45,00 - 28/04 al 12/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ignacio Nicanor Olivera, para comparecer en los autos Expte. N° 9.352 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Olivera Ignacio Nicanor - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 26 de abril de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 5.806 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chemical, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza a la Sra. Angela Morinigo, de domicilio desconocido, madre biológica del menor César Braian Morinigo, a comparecer en autos Expte. N° 5.158 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Contreras José Arnaldo (por menor César Braian Morinigo) - Tenencia", dentro del término de seis (6) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de abril de 2006.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaría Civil

N° 5.808 - \$ 30,00 - 02 al 09/05/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 9.107 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "SS Compañía Consultora S.R.L. Objeto / Inscripción de Contrato Social", mediante Contrato de Constitución de Sociedad, confeccionado en la ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes de abril de 2006, se da inicio al trámite a los efectos de constituir la firma "SS Compañía Consultora Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre los Sres. Saine Eduardo Oscar, D.N.I. N° 12.745.760, argentino, casado, domiciliado en calle Pellegrini N° 69, y Spadachini Isabel Cristina, D.N.I. N° 17.211.095, argentina, casada, domiciliada en calle Pellegrini N° 69, todos de esta

ciudad Capital de La Rioja, y en calidad de socios de la misma, estableciendo su sede social en calle San Martín N° 117 de esta ciudad Capital. La duración de la misma es de noventa y nueve años, contando a partir de la fecha de inscripción el Registro Público de Comercio y prorrogable automáticamente. La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades efectuadas por su cuenta, la de terceros o de asociadas a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: A)- Asesoramiento y consultoría jurídica, técnico, contable, financiera, estadísticas, censos, encuestas, actividades inmobiliarias, compras y ventas de inmuebles, relevamiento general de lotes y edificaciones, tasaciones de bienes inmuebles, trabajos de infraestructura urbana y paisajismo, anteproyectos y proyectos de vivienda, edificios, paseos públicos y privados, urbanización (loteos) escuelas, edificios públicos en general, peritajes y todo tipo de actividades afines a las mencionadas. Comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones. Mandatarios. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente Eduardo Oscar Saine. El cierre del ejercicio financiero es el 31 de diciembre. La Rioja, 20 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.809 - \$ 100,00 - 02/05/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. N° 9.086 - "A" - Año 2006, caratulado: "Algarrobal S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial que mediante Contrato Social, de fecha 20/02/2006, los señores Roberto Henry Sánchez, D.N.I. N° 7.973.568, Juan Pablo Sánchez, D.N.I. N° 21.398.633, y Juan Manuel Sánchez, D.N.I. N° 23.016.416, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Algarrobal S.R.L.", con domicilio legal en Ramírez de Velasco 1.798. Duración: 99 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: asesoramiento, estudio, proyectos, dirección, construcción, ejecución de obras civiles, públicas y/o privadas (...). Instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción (...). Importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción (...). Podrá, a su vez, realizar todas las operaciones y/o actos jurídicos, mobiliarios, inmobiliarios, explotaciones agropecuarias y mineras de cualquier naturaleza y sin limitación alguna (...). Capital Social: \$ 17.600. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Socio-Gerente: Roberto Henry Sánchez. Secretaría, 12 de abril de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.810 - \$ 80,00 - 02/05/2006

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Juan José De Caminos, Martha Tala de De Caminos y María Elvira De Caminos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 7.796 - Letra "D" - 2005, caratulados: "De Caminos Juan José s/Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de abril de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.811 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 77-P-2005. Titular: Panizza Torrens Gustavo A. Denominación: "Lucía". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de noviembre de 2005. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: Y=3383273.19 - X=6658827.08) ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 239 ha 7.000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) Y=3383120.541 X=6660654.646, Y=3383120.541 X=6655554.646, Y=3383590.541 X=6655554.646, Y=3383590.541 X=6660654.646. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 3383273.19-6658827.08-13-11-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de febrero de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal que comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos -

Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco -
Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.785 - \$ 140,00 - 25/04, 02 y 09/05/2006

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 53-D-2005. Titular: Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. Denominación: "Miranda 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de agosto de 2005. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6860613.25 - Y=2461362.97) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 599 ha 6.471,14 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2460424.037 X=6860791.711, Y=2461553.037 X=6860791.711, Y=2461553.037 X=6857047.030, Y=2460986.857 X=6857047.030, Y=2460986.857 X=6853912.074, Y=2460424.037 X=6853896.757, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Miranda" - Expte. N° 26-D-03 a nombre del mismo titular (Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.). Asimismo, se informa que la presente solicitud se encuentra dentro del Area de Reserva Provincial de Vicuña y Protección del Ecosistema Laguna Brava. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6860613.25-2461362.97-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 31 de marzo de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°)- De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 5.807 - \$ 156,00 - 02, 09 y 16/05/2006